

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

En Rincón de la Victoria, siendo las 18:00 del día 13 de noviembre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el PLENO ordinario que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública en Primera Convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

### **SEÑORES ASISTENTES:**

#### **PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María del Pilar Delgado Escalante  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Javier López Delgado

#### **AHORA RINCON (ARINCON)**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba

#### **IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Don Carlos Antón Tejón

#### **PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

Don José María Gómez Muñoz  
Don José Luís Pérez García

#### **CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)**

Don Antonio Pérez González  
Don Oscar Campos Canillas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

Doña Elena Aguilar Brañas

### **SR. INTERVENTOR GENERAL,**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

### **SR. SECRETARIO GENERAL**

Don Miguel Berbel García

### **FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

PUNTO N° 1.-Prestación del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, que actualmente presta Emvira mediante contrato de prestación de servicios. (Expte. S-10.334/18).

PUNTO N° 2.-Modificación de las características del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza y mantenimiento de playas y edificios municipales que presta la empresa mixta Emmsa, mediante refuerzo del mismo. (Expte. S-10.367/18).

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

### **PUNTO 1) PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, QUE ACTUALMENTE PRESTA EMVIRA MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (Expte. S-10.334/18).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO N° 1) Prestación del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, que actualmente presta Emvira mediante contrato de prestación de servicios. (Expte. S-10.334/18).**

### **PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA**

A requerimiento de esta Alcaldía por la Secretaría e Intervención General, se ha emitido el siguiente:

### **“INFORME CONJUNTO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Que en fecha 5-11-2018 emiten conjuntamente la Secretaría e Intervención General de este Ayuntamiento a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente mediante



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

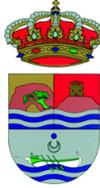
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

providencia de 5-11-2018, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3.2.a) del RD 128/18 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

El requerimiento del informe tiene lugar mediante providencia de la Alcaldía de fecha 5-11-2018 del siguiente contenido:

*“...Visto el informe de fecha 15-10-2018 emitido por el técnico de la empresa municipal EMVIRIA, en el que concluye que “es necesario incrementar los medios humanos y materiales destinados a la conservación y mantenimiento de las zonas verdes de nuestro municipio, a fin de optimizar un servicio al ciudadano que actualmente es deficitario”; ante la carencia de los referidos recursos, y contemplándose como posibles soluciones la ampliación del servicio encargado a la misma, con un incremento tanto de los medios técnicos como de los personales destinados al efecto, o en su caso, la posibilidad de adjudicación a un tercero para que preste el servicio mediante el correspondiente contrato.*

*Con el fin de que se opte por la solución más adecuada para atender las necesidades existentes, mediante la presente providencia se requiere la emisión de los siguientes informes al respecto:*

*1º. Informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, sobre la situación y necesidades del servicio que actualmente presta EMVIRIA.*

*2º. Informe Jurídico del Señor Secretario General relativo a continuar prestándose el servicio a través de la Empresa Municipal, así como la ampliación de encomienda y sobre la posibilidad de que éste sea prestado mediante la contratación de un tercero para cubrir las necesidades existentes.*

*3º. Informe del Sr. Interventor sobre la viabilidad económica de la continuación de prestación del servicio por la Empresa Municipal, así como la ampliación del mismo, y la de que éste sea prestado por contratación de un tercero para cubrir las necesidades existentes.*

*En el supuesto de que estime procedente el cambio de la forma de prestación del servicio mediante contratación de un tercero, someter el asunto al Pleno para la adopción del acuerdo correspondiente y la continuación del expediente hasta su adjudicación”.*

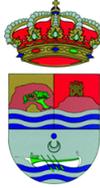
## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada 5 de diciembre de 2007, aprobó la constitución de la Empresa Pública de la Vivienda y colaboración urbanística, así como el sometimiento a información pública de la memoria realizada en el expediente de reserva o municipalización del servicio municipal de la vivienda y de colaboración urbanística.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018          JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336          Fecha: 18/12/2018          Hora: 15:23</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En sesión Ordinaria del Pleno celebrada 27 de febrero de 2008, se aprobaron los Estatutos para la constitución de la Empresa Pública Municipal de la Vivienda de Rincón de la Victoria, S.L. tras el periodo de información pública anterior.

El día 12 de mayo de 2008 ante el Notario Don Santiago Lauri Brotons, se elevan a público los estatutos de la Empresa Pública Municipal de la Vivienda de Rincón de la Victoria, constando en escritura pública con número de protocolo 1095.

El día 23 de Febrero de 2012, la Junta General, celebra su sesión constitutiva y ratifica la aprobación de sus Estatutos otorgada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 2008, protocolizado dicho acuerdo mediante escritura pública otorgada el 3 de abril de 2012, ante el Notario de la localidad Don Santiago Lauri Brotons, con número de protocolo 390.

**SEGUNDO.-** En la sesión de la Junta General de la sociedad celebra el día 25 de abril de 2012, por la Junta General se aprueba una modificación de los Estatutos que entre otras, amplía el objeto social de la empresa definido en su artículo 2 en los siguientes términos:

**“Artículo 2.- OBJETO SOCIAL  
Tiene por objeto social:**

*La prestación de servicios de urbanismo, promoción y construcción de viviendas; ejecución, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de obras y servicios relativos a infraestructuras y equipamientos municipales, alumbrado público, abastecimiento de agua potable y alcantarillado; limpieza viaria, de playas y de edificios municipales; y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos; medio ambiente, creación, mantenimiento y conservación de zonas verdes públicas del municipio”.*

**TERCERO.-** En virtud de esta modificación y tras el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de diciembre de 2012, la Sociedad se subrogó por sucesión de empresa (art. 44 ET) en todos los contratos de los trabajadores del anterior concesionario del servicio de creación, mantenimiento y conservación de zonas verdes del municipio de Rincón de la Victoria que finalizaba el día 31 de diciembre de 2012, asumiendo la prestación del mismo desde el día 1 de enero de 2013 hasta la fecha ininterrumpidamente.

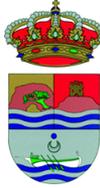
**CUARTO.-** Con fecha 15-10-2018 se emite por el Técnico de EMVIRIA, el informe que consta en el expediente en el que pone de manifiesto las necesidades y carencias de la empresa.

**QUINTO.-** El 5-11-2018 se emite por la Alcaldía la providencia anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50	DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEXTO.-** Con fecha 5-11-2018 se emite por el Ingeniero Técnico Municipal el informe requerido mediante la providencia de la Alcaldía anterior.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Se solicita a la Secretaría General, informe Jurídico sobre “...la viabilidad de continuar prestándose el servicio a través de la Empresa Municipal, así como la ampliación del encomendado y sobre la posibilidad de que éste sea prestado mediante la contratación de un tercero para cubrir las necesidades existentes...”.

Y de la Intervención sobre “... la viabilidad económica de la continuación de prestación del servicio por la Empresa Municipal, así como la ampliación del mismo, y la de que éste sea prestado por contratación de un tercero para cubrir las necesidades existentes”.

Como punto de partida, y con carácter previo es necesario dejar patente la plena legalidad de la prestación del servicio mediante la fórmula de Sociedad Mercantil Local, en el presente caso mediante EMVIRIA, tanto en 2012, como quedó acreditado en mi informe de 20 de febrero de 2012, como en el momento presente; sin perjuicio de la también legal posibilidad de que el Ayuntamiento decida prestar el servicio mediante su adjudicación a un tercero.

Para ello, expondrá el régimen jurídico del servicio objeto de este informe de una y otra forma.

**SEGUNDO.-** El art. 25.1º de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBR, dispone que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

El párrafo segundo dispone que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (por lo que respecta al objeto de este informe):

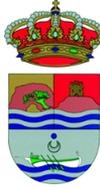
....b) **Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.**

**TERCERO.-** La prestación de servicios de competencia de las entidades locales a través de Sociedad Mercantil Local de capital exclusivamente de estas (en lo sucesivo SML y SMLs), constituye una forma directa de gestión de servicios, que autoriza expresamente el art. 85.2.A).d), de la LRBR, disponiendo el último párrafo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de este apartado que *“Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) – entidad pública empresarial y sociedad mercantil local- cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

Exigencia introducida por la ley 27/2013 de 27 de diciembre, que en momento de asunción del servicio por EMVIRIA no se encontraba vigente y de continuar en la prestación del servicio, no es necesario su justificación. No obstante de haber una ampliación del servicio será necesario un informe de Intervención sobre la viabilidad económica y presupuestaria de la ampliación.

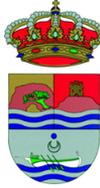
El art. 85.ter de la LBRL, que dispone en su apartado 1º que *“Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.”*

**CUARTO.-** Por su parte, la LAULA en su art. 33.1º dispone que *“Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración”.* En el apartado 3.e) considera como forma de prestación directa la prestación a través de sociedad mercantil local. El art. 38.1º, establece que las *“Las sociedades mercantiles locales tendrán por objeto la realización de actividades o la gestión de servicios de competencia de la entidad local”.* Rigiéndose, conforme al apartado 2º, *“cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.”* El apartado 3 indica que adoptaran alguna de las formas de sociedad mercantil con responsabilidad limitada y su capital social será íntegramente de titularidad directa o indirecta de una entidad local. Por ultimo, el apartado 4, prescribe que *“los estatutos deberán ser aprobados por el pleno de la entidad local, que se constituirá como junta general de la sociedad, y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad. En ellos se determinará la forma de designación y funcionamiento del consejo de administración, los demás órganos de dirección de la misma y los mecanismos de control que, en su caso, correspondan a los órganos de la entidad local.”*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**QUINTO.-** El art. 23.b) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) dispone que en los estatutos que han de regir el funcionamiento de las sociedades de capital se hará constar “b)...el objeto social y la determinación de las actividades que la integran”, constituyendo este uno de los requisitos determinantes de la capacidad de obrar de la sociedad. Por lo que el objeto social y actividades a desarrollar por la empresa han de estar descritos indubitadamente en sus estatutos.

El objeto social de EMVIRIA se concreta en el art. 2 de sus estatutos que tras su modificación mediante acuerdo de la Junta General de 25 de octubre de 2012 incluye “*medio ambiente, creación, mantenimiento u conservación de zonas verdes públicas del municipio*”.

Consiguientemente, la continuidad de la prestación del servicio por EMVIRIA se ajusta plenamente a la legalidad vigente, tanto en 2012 como en la actualidad.

Sobre el resto de los aspectos jurídicos y legales, para evitar una extensión innecesaria, de la forma de gestión mediante SML, me remito a mi informe referido de 20 de septiembre de 2012, así como a mi intervención en el Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2012 que consta en la correspondiente acta.

**SEXTO.-** No obstante, es necesario dejar constancia de la entrada en vigor posteriormente de disposiciones que tienen incidencia en el régimen jurídico del las SMLs, como la Ley 9/2017 de 8 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), que regula en diversos e importantes aspectos cuya descripción carece de interés al objeto de este informe (art. 32, 33 o DF4ª) LCSP).

**SÉPTIMO.-** Otra disposición que afecta al funcionamiento de las SMLs es la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (LPGE-17) que en su **disposición adicional 26** (modificada por la ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (PGE-18) que suprime el segundo párrafo del apartado b), dispone:

**“Limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público**

*Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, las **Administraciones Públicas del artículo 2** del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ( RCL 2015, 1695 y 1838) , aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, **no podrán considerar como empleados públicos de su artículo 8, ni podrán incorporar en dicha condición en una Administración Pública o en una entidad de derecho público:***

*a) A los **trabajadores de los contratistas de concesiones de obras o de servicios públicos o de cualquier otro contrato adjudicado por las***



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Administraciones Públicas previstas en el artículo 2. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre ( RCL 2015, 1478 y 2076) , de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando los contratos se **extingan** por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio conforme a la legislación de contratos del sector público que resultase aplicable a los mismos.*

**b) Al personal laboral que preste servicios en sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público, consorcios, en personas jurídicas societarias o fundacionales que vayan a integrarse en una Administración Pública.**

Al personal referido en los apartados anteriores le serán de aplicación las previsiones sobre sucesión de empresas previstas en la legislación laboral. (suprimido por Ley 6/2018).

*Dos. En aquellos supuestos en los que, excepcionalmente, en cumplimiento de una sentencia judicial, o previa tramitación de un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el personal referido en el apartado 1.ª) anterior sea incorporado a sociedades mercantiles públicas, las incorporaciones que se produzcan de acuerdo con lo previsto en este apartado, no se contabilizarán como personal de nuevo ingreso del cómputo de la tasa de reposición de efectivos.*

*Tres. Lo establecido en esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149. 1. 13.ª y 18.ª , así como del artículo 156. 1 de la Constitución”.*

Contra esta disposición en sus apartados 1.a) y b) se ha interpuesto el recurso de inconstitucionalidad 410/2017 admitido a trámite por el Pleno del Tribunal Constitucional, mediante Providencia de 31 de octubre de 2017.

Esta disposición se completa e integra con lo dispuesto en la **disposición transitoria tercera** de la misma ley en los siguientes términos:

**“Disposición transitoria tercera. Reorganizaciones del sector público y recursos humanos**

**1. Lo establecido en la Disposición adicional vigésimo sexta. Uno.b) de esta Ley no será de aplicación al personal laboral fijo de las entidades del sector público que se integre en su administración pública de adscripción, como consecuencia de la aplicación de procesos de integración en su régimen laboral previstos en una norma con rango de Ley con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma y siempre que dicho personal haya sido seleccionado con la garantía de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y tenga**



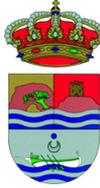
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**la titulación académica** requerida para el acceso a la categoría en la que se produzca la integración.

2. Esta disposición se dicta al amparo del artículo 149. 1. 13 y 18 , así como del artículo 156. 1 de la Constitución.”

Sobre la interpretación de la disposición adicional vigésimo sexta aún no existe ningún pronunciamiento de los tribunales de justicia, pudiéndose otorgar varias interpretaciones:

- La que considera que se trata de una exclusión del ámbito de aplicación del art. 8 del TREBP, otorgándole la **categoría de personal privado y no una negación de las posibilidades de sucesión empresarial** (artículo publicado en la Revista El Derecho nº 1, de febrero de 2018, por Teresa Pilar Blanco Pertegaz, Magistrada de la Sala de lo Social del TSJ C.Valenciana) .

- La que da como solución el entender que la norma está pensada únicamente para las reversiones de contratas en las que no concurren los requisitos de la sucesión de empresas, por lo que el fin de la Disp. Adic. 26ª LPGE 2017 es impedir la **asunción unilateral de mano de obra por las Administraciones sin estar obligadas a ello**, concluyendo que de esta forma no sólo no entraría en conflicto con estas normas; sino que también se alinearía con las previsiones de la **disp. adic. 34ª LGPE-2017** y con las establecidas en la normativa sobre **contratación pública**, tanto en el momento de su aprobación como con posterioridad (Goerlich, J.M.; en “Aspectos laborales de la reversión de contratas y concesiones administrativas: el impacto de las Leyes 3/2017 y 9/2017”, Revista Trabajo y Derecho 43-44, julio-agosto 2017).

También es factible considerar que lo que está prohibiendo la norma es que el **referido personal se integre directamente en la administración en igualdad de condiciones que los empleados públicos**. Acreditando esta interpretación la DT 3ª de la LPGE-17, anteriormente transcrita.

Por lo que, en definitiva, a mi entender, lo que trata la disposición es de **prohibir la consolidación del personal, en los supuestos que indica, como empleados públicos, cerrando el paso a un acceso fácil a la función pública**, integrándose dentro de la serie histórica de normas que han establecido estas limitaciones como el art. 277.4, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; o el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Posteriormente, la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art. 308.2.2º establece que a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

No obstante, en base al **art. 44 de TRET** y otros preceptos (actualmente **art. 130.3 de la LCSP**), son muchos los trabajadores de empresas que prestaban servicios para la administración los que se han incorporado a la misma por infinidad de pronunciamientos judiciales.

Sin duda, sea cual sea la interpretación de los Tribunales de Justicia, lo que **está claro es que constituye un hándicap, para la reversión de servicios a la Administración**, como se puso de manifiesto en la tramitación parlamentaria de la Ley en el congreso, sobre todo en las enmiendas de **Ezquierda Republicana y Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos- En Común Podem - En Marea**, mediante su portavoz, el Sr. Mena Arca, que “es un proyecto de ley de presupuestos que **cercena cualquier posibilidad de rescate de servicios públicos**. La combinación de ambas disposiciones (DA 34) tiene un **objetivo claro, destruir y sustituir la voluntad municipal mediante la imposición de una forma concreta de prestar los servicios** que entran dentro del ámbito de la **competencia municipal**, por lo tanto **vulnerándola**; y un efecto perverso, la **imposibilidad de volver a municipalizarlos**; y, como daño colateral, también la **imposibilidad de poner fin a situaciones de fraude de ley en materia laboral** atando las manos a los ayuntamientos que tienen la voluntad política de buscar soluciones a estos problemas”.

**OCTAVO.-** También la **disposición adicional 34 de la ley 3/2017**, se refiere, de forma decisiva, al régimen jurídico y forma de selección y del personal laboral de las Administraciones Públicas y de su sector público en los siguientes términos:

**“Disposición adicional trigésima cuarta. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral**

**Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores ( RCL 2015, 1654) y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre ( RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.**

**Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la**



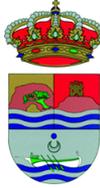
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.**

Tres. Las actuaciones **irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos** referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas **promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento** de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del **artículo 149. 1. 18.ª de la Constitución**, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.”

En el mismo recurso de inconstitucionalidad indicado anteriormente, 410/2017 se impugna la DA 34.2 en su inciso “*ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva*”, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 («B.O.E.» 11 noviembre).

Por lo que el personal de EMVIRIA, para **consolidar su puesto de trabajo ha de acceder a los mismos a través del correspondiente proceso selectivo** en el que se cumplan los principios de **igualdad, publicidad, mérito y capacidad** en el acceso al empleo público, incluso la Ley de **PGE-2018**, establece un **plazo de estabilización de empleo para las Sociedades Mercantiles y Entidades Públicas Empresariales** en los términos que se exponen en el siguiente ordinal, otorgando un plazo que culmina en **2020**, al igual que el establecido en el art. 19.Uno.9 de la misma ley para la estabilización de empleo temporal en las Administraciones Públicas.

**NOVENO.-** No se puede terminar el régimen jurídico del personal de las SMLs sin hacer alusión a las **limitaciones de incorporación a las mismas que sistemáticamente establecen desde hace casi una década las leyes de PGE. La actual Ley 6/2018**, en su art. 19 remite en cuanto a estos entes instrumentales a las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

disposiciones adicionales vigésimo séptima, octava y novena; disponiendo esta última:

**“Disposición adicional vigésima novena. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales**

1. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 18 apartado Uno de esta **Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.**

2. Las indicadas **limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local** en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril (RCL 2006, 854) , de Tropa y Marinería. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

3. **No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (RCL 2017, 1303y RCL 2018, 809) , de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

4. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19 Uno. 3 tendrán, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.

5. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales distintas de las contempladas en el apartado anterior, **que hayan tenido beneficios en dos de los tres últimos ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.uno.7.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

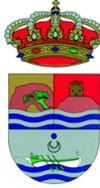
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales distintas de las contempladas en el apartado anterior **que no hayan tenido beneficios en dos de los tres últimos ejercicios, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 75 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.uno.7.***

*6. Adicionalmente a lo anterior, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales podrán formalizar **contratos indefinidos en un número equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinados a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos.***

*Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente en sectores con la consideración **de prioritarios y** cuando se dé, entre otras, alguna de las **siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.***

*7. Además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales podrán disponer de **una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** de las plazas, dotadas presupuestariamente, que **hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.***

*Los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en **los ejercicios 2018 a 2020.** La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación colectiva.***

*De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, **incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en ellos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural** que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal...”*

*...Cuatro. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter **básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.***

Salvo el aparto Uno.2º de la disposición que se refiere a la contratación de personal que ya posee una relación preexistente de carácter fijo o indefinida (se laboral o funcionarial) con cualesquiera de las Administraciones; en los demás **casos solo permite la contratación de personal fijo o de plantilla, en función de la tasa de reposición de efectivos**, distinguiendo los supuestos de los apartados 4 al 7:

1. El servicio que presta EMVIRIA no se encuadra en ninguno de los supuestos del art. 19.Uno.3 de la LPGE-18, por lo que **no es aplicable el apartado 4º.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20181608336
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50	Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2. Si ha obtenido beneficios en 2 de los 3 últimos ejercicios puede contratar **indefinidamente hasta un 100% de la tasa de reposición de efectivos**. Si solo ha obtenido beneficios en un ejercicio o en ninguno, puede contratar con carácter indefinido hasta el **75% de la tasa de reposición** de efectivos(uno.5). Según información recabada en la empresa no ha habido ninguna baja ni ninguna incorporación en el ejercicio anterior, por lo que la tasa de reposición, calculada conforme al art. 19.7 de la LPGE-18 es 0 (cero).

3. Tanto en supuesto como en otro puede **contratar hasta un 5%** de la tasa de reposición de efectivos, para sectores que **requieran refuerzo adicional**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos (Uno.6):

1. Se trate de nuevos servicios públicos.
2. Incremento de actividad estacional.
3. Alto volumen de jubilaciones.

4. Una tasa **adicional de estabilización de empleo temporal del 100%**, para el personal que se encuentra prestando servicios ininterrumpidamente tres años de anterioridad a 31 de diciembre de 2017 (Uno.7). En este supuesto se encontrarían prácticamente la totalidad de los trabajadores debiendo la empresa aprobar y publicar las convocatorias con anterioridad a 2020.

En cuanto a la **contratación temporal** sólo se permite en dos supuestos:

1. **En casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.**
2. O cuando se lleven a cabo **en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre** (RCL 2017, 1303y RCL 2018, 809), de Contratos del Sector Público.

Las necesidades han de ser **objetivables** y los contratos **durarán el tiempo imprescindible** para su cobertura.

Así mismo las **serán temporales** las contrataciones de personal que realice la empresa para atender los **encargos le efectúe el Ayuntamiento conforme al art. 32 de la LCSP** que deberán de ser **puntuales y concretos** ya que de otra forma no podrían ser atendidos con contratos temporales.

Indiscutiblemente, la disposición referida no deja de ser un gran obstáculo legal, para la posible expansión o ampliación del servicio. No obstante, cumpliendo con las referidas previsiones legales es perfectamente legal la continuidad de la prestación del servicio por EMVIRIA, si bien la ampliación de personal queda limitada por las mismas.

**DÉCIMO.-** Las administraciones que abogan por la forma de gestión directa de servicios se basan en un mejor control sobre la calidad de las prestaciones, abaratamiento de los costes ya que al coste de ejecución material no habría que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

añadirle los gastos generales, impuestos y beneficio industrial, incluso este fue uno de los argumentos que se utilizó por la Junta General de 25 de Octubre de 2012 para la gestión del servicio de forma directa al pretender cumplir el mandato de la medida 16, d) relativa a la reducción gastos del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de marzo.

Otras razones son mejor control sobre la selección y contratación del personal, mayor garantía de eficacia, sobre el medio ambiente, y sobre el servicio en general, etc.....

No obstante, de continuar el servicio prestándose por EMVIRIA, se tendría que mejorar el servicio en todos sus aspectos, sin perjuicio de la aplicación de las limitaciones referidas.

**DECIMOPRIMERO.**- El art. 85. 2.B) de la LBRL remite en cuanto a la gestión indirecta al contrato de gestión de servicios, actualmente contrato de concesión de servicios.

La alternativa a la gestión directa aludida es su realización mediante “contrato de servicios” conforme a lo dispuesto en el art. 17 y 308 y ss. de la LCSP, en virtud del cual la prestación se ejecutaría por un tercero, previamente seleccionado mediante el correspondiente procedimiento; teniendo las obligaciones y derechos determinados en los pliegos que se incluirán en el correspondiente expediente de contratación que se instruya.

Esta modalidad continúa siendo gestión directa ya que la responsabilidad y riesgo y ventura del servicio recae sobre la administración, siendo difícil de encuadrar jurídicamente el contrato dentro de los “contratos de concesión de servicios”.

De optarse por su prestación mediante contrato de servicios hay que tener en cuenta que al estar gestionado actualmente mediante Sociedad Mercantil Local, requiere, conforme al art. 22.1.f) de la LBRL acuerdo de pleno para el cambio de la forma de prestación por mayoría simple.

Igualmente hay que tener en cuenta las normas establecidas en el art. 130 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre sucesión empresarial de trabajadores, así como las contenidas en el art. 44 del TRET, y en el convenio colectivo de aplicación sobre la misma materia. Circunstancias que se acreditarán el expediente de contratación, que en su caso se instruya.

El expediente de contratación, así como la licitación seguirá las normas del Libro II, Título I, Sección 2ª, artículos 131 a 187 de la LCSP.

En esta modalidad de gestión el servicio se presta por un precio de adjudicación que permanece inalterado durante todo el tiempo de prestación, salvo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

los supuestos legales o previstos en los pliegos relativos a la revisión o modificación del contrato.

**DECIMOSEGUNDO.-** Las administraciones que usan esta modalidad para la prestación de servicios, se basan en que los costes son menores, ya que aunque se tenga que pagar gastos generales, beneficio industrial e impuestos, la especialidad de la empresa en el sector va a conllevar un ahorro en otros gastos de material debido a las economías de escala, en la gestión de personal motivado en la experiencia de sus gabinetes tanto en la selección como en la negociación, mayor información sobre nuevas tecnologías aplicadas, mayor facilidad presupuestaria para realizar inversiones, inversión en I+D+I, etc....

**DECIMOTERCERO.-** Desde el punto de vista del Secretario e Interventor que suscriben, por lo que se refiere al servicio de creación, mantenimiento y conservación de los jardines del municipio, **tanto la forma de gestión actual, como la de prestación por contrato de servicios, son legales y factibles en su más amplia extensión; si bien la continuidad de la gestión mediante la Sociedad Mercantil Local, EMVIRIA, ha de ajustarse a las limitaciones y previsiones en materia de personal que las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 han establecido, y especialmente en cuanto a una posible ampliación del servicio, en los términos descritos en este informe; así como sujetarse a las previsiones de los planes de ajuste y planes de saneamiento vigentes.**

No obstante lo anterior, merece especial atención, el informe emitido en fecha 5-11-18 por el Ingeniero Técnico municipal, especialmente en las conclusiones del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Conclusiones:*

*Por todo lo anterior, a criterio de este técnico, existen principalmente dos opciones para conseguir que el servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales se preste en los debidos términos:*

*Opción nº 1.- Realizar el incremento de los recursos de la Emviria en los términos indicados anteriormente, y que podrían alcanzar, de manera estimada, una cuantía anual de más de 500.000.00 € agrupando todos los conceptos antes citados (prorrateando a cuatro años las inversiones)*

*Opción nº 2.- La externalización del servicio de tal forma que sea una mercantil privada la que aporte los recursos indicados, sin perjuicio de otras prestaciones como inversiones iniciales más amplias, tecnificación del mantenimiento mediante aplicaciones informáticas."*

**Si la Corporación decide que se preste mediante contrato de servicios, éste se ha de adjudicar y cumplir conforme a la LCSP, los respectivos pliegos y dentro de las previsiones presupuestarias que indique la Intervención General del Ayuntamiento.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Teniendo en cuenta en el estado de ejecución del vigente presupuesto municipal, si la corporación lo estimase conveniente, podría declarar disponible los recursos existentes en la partida 200-931-227.99 "*Créditos destinados al Plan Económico Financiero (PEF)*", por el importe disponible, cifrado en 900.000,00 € para ello deberá declarar su disponibilidad en sesión plenaria.

Corresponde al Pleno de la Corporación, en el presente caso, la decisión de optar por una u otra forma por mayoría simple de sus miembros (art. 22.1.f) LBRL).

Este es nuestro informe sobre la cuestión planteada que como siempre sometemos a cualesquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la corporación con su superior derecho resolverá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,

**EL SECRETARIO GENERAL**

**EL INTERVENTOR GENERAL**

(firmado electrónicamente)

**Miguel Berbel García**

**Gaspar F. Bokesa Boricó"**

Vistos el informe conjunto de la Secretaría e Intervención General, así como los del Técnico de EMVIRIA y del Ingeniero Técnico Municipal que constan en el expediente, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que el servicio de *creación, mantenimiento y conservación de zonas verdes públicas del municipio*" que actualmente viene gestionando la Empresa Municipal de la Vivienda de Rincón de la Victoria SL. (EMVIRIA, S.L.), pase a ser prestado mediante contrato de servicios, dejando ésta de prestarlo en el momento que tome posesión el adjudicatario seleccionado mediante el oportuno expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Ordenar la incoación del correspondiente expediente de contratación.

**TERCERO.-** Declarar disponible para gastar los 900.000,00 € de la partida 200-931-227.99 "*Créditos destinados al Plan Económico Financiero (PEF)*", al cumplir el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con los parámetros establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a Empresa Municipal de la Vivienda de Rincón de la Victoria SL. (EMVIRIA, S.L.), Intervención y Contratación para su constancia y actuación en consecuencia.



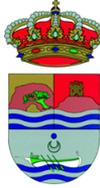
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Comisión con 5 votos a favor (3 PP, 1 PA Y 1 CNA) y 5 en contra (2 PSOE, 2 Arincón, 1 IULV-CA), dictamina favorable la moción presentada.”

Por el **Técnico de EMVIRIA S.L.**, se ha emitido el siguiente,

**“INFORME SOBRE ZONAS MANTENIDAS POR EMVIRIA S.L. EN EL AÑO 2018**  
**ANÁLISIS PRESUPUESTARIO**

La empresa EMVIRIA S.L., se hace cargo del mantenimiento de las zonas verdes de Rincón de la Victoria el 1 de enero de 2013. Anteriormente existía una empresa contratista, llamada ALTHENIA S.L., responsable del mantenimiento de determinadas zonas verdes del municipio, contratada por el Excmo. Ayto. de Rincón de la Victoria y cuyo contrato e regía por el Pliego del 2008. Esta empresa agotó su contrato de 4 años con el Ayuntamiento, finalizando éste el 31 de diciembre de 2012.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tenía preparado un nuevo Pliego, para la contratación de dicho servicio, una vez finalizado el contrato de ALTHENIA S.L. Este Pliego, del 2012, incrementaba la superficie a mantener. Finalmente, con la creación de la empresa Municipal EMVIRIA S.L., el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, rescata el servicio, y por lo tanto no sale a concurso el mencionado Pliego de 2012.

Actualmente la empresa EMVIRIA S.L., se hace cargo de una superficie mayor que la estimada en el pliego de 2012. En las tablas que se muestran a continuación se detallan las superficies, los precios y los comparativos, entre Pliegos y zonas mantenidas actualmente.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

PLIEGO 2008					PLIEGO 2012				
Tipología	Descripción	Precio anual (iva incluido) €/m2	Superficie m2	total precio €	Tipología	Descripción	Precio anual (iva incluido) €/m2	Superficie m2	total precio €
A.	Jardín complejo	6,96	63.669,00	443.136,24	A.	Jardín complejo	7,44	72.770,00	541.408,80
B.	Jardín simple	5,76	21.284,00	122.595,84	B.	Jardín simple	6,12	30.697,00	187.865,64
C.	Parque	4,80	7.314,00	35.107,20	C.	Parque	5,16	12.887,00	66.496,92
D.	Árbol de vial	38,16	1.498,00	57.163,68	D.	Árbol de vial	41,04	1.535,00	62.996,40
E.	Jardinera	45,48	223,00	10.142,04	E.	Jardinera	48,96	169,00	8.274,24
F.	Zona forestal	1,80	24.125,00	43.425,00	F.	Zona forestal	1,92	39.622,00	76.074,24
				<b>711.570,00</b>					<b>943.116,24</b>

ZONAS MANTENIDAS ACTUALMENTE					INCREMENTOS DE SUPERFICIE DEL PLIEGO DE 2008 A LAS ZONAS MANTENIDAS EN LA ACTUALIDAD				
Tipología	Descripción	Precio anual (iva incluido) €/m2	Superficie m2	total precio €	Tipología	Superficie m2 Pliego 2008	Superficie m2 Mantenidas actualmente	Incremento m2 entre 2008 y 2015	Diferencia presupuestaria entre pliegos
A.	Jardín complejo	7,44	69.595,46	517.790,22	A.	63.669,00	69.595,46	5.926,46	74.653,98
B.	Jardín simple	6,12	33.189,75	203.121,27	B.	21.284,00	33.189,75	11.905,75	80.525,43
C.	Parque	5,16	40.283,30	207.861,83	C.	7.314,00	40.283,30	32.969,30	172.754,63
D.	Árbol de vial	41,04	2.402,00	98.578,08	D.	1.498,00	2.402,00	904,00	41.414,40
E.	Jardinera	48,96	129,00	6.315,84	E.	223,00	129,00	-94,00	-3.826,20
F.	Zona forestal	1,92	110.176,14	211.538,19	F.	24.125,00	110.176,14	86.051,14	168.113,19
				<b>1.245.205,43</b>				<b>INCREMENTO PRESUPUESTARIO</b>	<b>533.635,43</b>

RINCÓN DE LA VICTORIA	MEDIA DE ESPAÑA
Presupuesto que debería haber por habitante 1.245.205,43/44.000= <b>28,3 €/habitante</b>	<b>26,8 €/habitante</b>
Presupuesto real por habitante: 800.000/45.000= <b>17,7 €/habitante</b>	

Datos obtenidos de ANÁLISIS DE LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA EN ESPAÑA 2015

Los precios que aparecen en la tabla son del año 2008, como han pasado 10 años desde esta fecha, dichos precios hay que incrementarlos para actualizarlos. Por otro lado es conveniente que dicho incremento contemple la limpieza de las zonas verdes para reforzar un servicio muy demandado por los vecinos, que es precisamente la limpieza del municipio en general y de las zonas verdes en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

particular. En la tabla que se define a continuación aparecen los precios incrementados para satisfacer las dos necesidades mencionadas anteriormente:

Tipología	Descripción	Precio anual (iva incluido) €/m2	Superficie m2	total precio €
A.	Jardín complejo	8,19	69.595,46	569.986,82
B.	Jardín simple	6,64	33.189,75	220.379,94
C.	Parque	6,07	40.283,30	244.519,63
D.	Árbol de vial	62,00	2.402,00	148.924,00
E.	Jardinera	55,37	129,00	7.142,73
F.	Zona forestal	1,84	110.176,14	202.724,10
				<b>1.393.677,22</b>

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores el incremento de superficie verde mantenida por parte de la empresa no ha dejado de crecer desde enero de 2013. Cabría esperar que el incremento de superficie mantenida fuese acompañado proporcionalmente de un incremento de la plantilla de trabajadores y de los medios materiales que han de acompañar a esa plantilla, tales como maquinaria, vehículos, etc. Sin embargo no ha sido así y la plantilla se HA INCREMENTADO SÓLO EN DOS TRABAJADORES a lo largo de estos años.

El presupuesto para mantenimiento en el pliego de 2008, era de 715.570 € (IVA incluido) y la plantilla de jardineros era de 12, sumándoles un encargado, una administrativa y un técnico. Actualmente el presupuesto equivalente a la superficie mantenida sería de 1.245.205,43 € (CON EL PRECIO DE 2008) y la plantilla es de 14 jardineros más un encargado, una administrativa y un técnico. Con unos cálculos sencillos se puede apreciar que la plantilla es claramente deficitaria en proporción a la superficie mantenida.

Con la actualización de los precios, el presupuesto total para la superficie considerada sería de **1.393.677,22 €**. En conclusión, para la superficie actual, la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

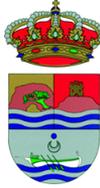
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

plantilla de la empresa debería incrementarse considerablemente de forma permanente para dar un servicio de calidad.

Además hay que tener en cuenta que la tendencia actual es seguir incrementando la superficie mantenida, pues hay previstas zonas verdes que el Ayuntamiento tendrá que recepcionar en los próximos años así como zonas verdes de nueva creación que finalmente se incorporarán al mantenimiento.

De la tabla se desprende otro dato importante y es la comparación de lo que se invierte en mantenimiento y conservación de zonas verdes en nuestro municipio y en la media de España. Si nos ceñimos al presupuesto actual, de unos 800.000 €, la inversión por ciudadano está muy por debajo de la media a nivel nacional que ronda los 27 €, frente a los 17 € actuales.

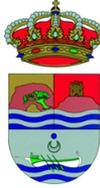
Con la situación actual es prácticamente imposible que el servicio funcione con unas mínimas garantías y con criterios de calidad frente al ciudadano. Como consecuencia de la falta de personal las zonas mantenidas están sufriendo un deterioro progresivo, que además de la mala imagen para el municipio, puede poner en riesgo incluso la integridad física de las personas y de los bienes materiales, dándose situaciones que revisten intrínsecamente riesgos muy importantes, como por ejemplo:

3. No alcanzar a inspeccionar todo el arbolado del municipio y no realizar las podas necesarias en tiempo y forma, lo que supone incrementar el riesgo de caída de ramas y ejemplares arbóreos.
4. No realizar los tratamientos fitosanitarios mínimos exigibles para alcanzar un estado sanitario adecuado, lo que supone riesgos de pérdida de patrimonio vegetal, así como incrementar los accidentes que se producen por caída de partes o la totalidad de los ejemplares, etc.
5. La no sustitución de especies y ejemplares dañados o inadecuados para su ubicación, por otros de nueva implantación. Hay muchas zonas del municipio en las que los ejemplares arbóreos fundamentalmente, no se encuentran en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20181608336
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50	Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- su ubicación idónea, lo que provoca daños en el acerado, pavimento, conducciones, etc, y en las que es necesario sustituir dichos ejemplares por otros de especies más adecuadas.
6. Falta de limpieza y restos de botellones. No es posible limpiar con la frecuencia necesaria los restos acumulados diariamente por los jóvenes del municipio, que realizan botellón en varias zonas verdes. Esto supone un riesgo para el resto de ciudadanos puesto que suelen aparecer cristales rotos, residuos de diversa índole, etc.

El deterioro progresivo de las áreas verdes del municipio conllevará mayor gasto a largo plazo para optimizar el mantenimiento y conservación de dichas áreas y revertir dicho deterioro.

Los ciudadanos son cada vez más exigentes respecto a la calidad de los mantenimientos de nuestros parques y jardines y el uso de dichos espacios es más demandado por nuestra sociedad. Con la situación actual es muy difícil atender el gran número de avisos de los vecinos que llegan a esta empresa.

Por todo lo anterior, y a criterio de este técnico, es necesario incrementar los medios humanos y materiales destinados a la conservación y mantenimiento de las zonas verdes de nuestro municipio, a fin de optimizar un servicio al ciudadano que actualmente es deficitario.

Adrián Ramírez García, Técnico de EMVIRIA S.L. En Rincón de la Victoria a 15 de octubre de 2018.”

Con fecha 5 de noviembre de 2018, el **Ingeniero Técnico Municipal** emite el siguiente, :

**“INFORME**

**ASUNTO:** Situación y necesidades del servicio de conservación y mantenimiento de jardines que realiza EMVIRIA

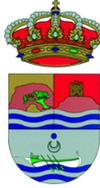
**PETICIONARIO:** Alcalde-Presidente, mediante providencia de 5-11-2018

El presente informe tiene por objeto realizar un análisis de los medios de que dispone la empresa EMVIRIA de cara al desempeño de las labores de mantenimiento y conservación de zonas verdes que tiene encomendadas y todo ello desde una óptica puramente matemática, es decir, dejando de lado cuestiones como la mera percepción que de la calidad del servicio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20181608336</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50	Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

pueda tenerse como resultado de la observación directa de las zonas verdes en cuestión, que evidentemente es deficitaria o, incluso, criterios más o menos subjetivos acerca de cuestiones organizativas.

Habida cuenta que en este tipo de servicios la proporción de mano de obra se encuentra en torno al 80% del coste del servicio, por ser la parte esencial del mismo, se centrará el informe preferentemente en dicha faceta de recursos personales.

Para realizar el análisis matemático previsto debemos remontarnos al año 2008, cuando se adjudicó el contrato de "conservación y mantenimiento de determinadas zonas verdes públicas del Término Municipal de Rincón de la Victoria".

En la siguiente tabla se incluye la relación de licitadores junto con la puntuación total obtenida en el procedimiento de licitación del servicio en cuestión:

Ofertante	TOTAL
UTE Rando&Román-Acer, S.L.	64,78
Acciona Medio Ambiente	93,68
Cespa, S.A. (Ferrovia)	52,22
Urbaser	58,47
Althenia	95,03
UTE Ituval-Plantas Quiles	92,90
Irena (OHL)	17,68
UTE Contrat-Terrenalia	25,54
UTE Floresur-Salsa Natura	67,04
EMSA (no EMMSA)	32,85

Al objeto de entrar en el detalle de la mano de obra ofertada por cada licitador se ha extraído la siguiente tabla del informe técnico emitido en su día por parte de este mismo suscriptor para analizar las ofertas:

Oferta	Resumen
UTE Rando&Román-Acer Proyectos y Obras, S.L.	18 operarios de diversas categorías organizados en 4 grupos de distinto tamaño. No especifica horario. 1 encargado general (dedicación total en Rincón de la Victoria, 1 Técnico agrícola (Total-R), 2 Ingeniero agrónomo (parcial-Málaga), 1 Licenciado biología (parcial-Málaga) y 1 Administrativo (Total-Málaga).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Acciona Medio Ambiente	15 operarios de diversas categorías L-V jornada completa, 5 operarios L-V media jornada, 2 operarios Fin de semana-Festivos media jornada. Total 18,5 operarios jornada completa todo año, flexibilidad de organización de equipos. 1 Encargado general (T-R), 1 Jefe servicio (T-R), 1 Administrativo (T-R) y varios especialistas.
Cespa, S.A. (Ferrovia)	Plantilla anual equivalente de 18,33 personas. 1 Encargado general, 1 jefe técnico (parcial). Estructura Cespa (Administrativo, staff, etc.).
Urbaser	Máximo 17 operarios y Mínimo 14. 8 en Equipos fijos, 2-5 siega, 2 podas, 2 labores especiales. 1 Encargado, 1 jefe servicio
Althenia	Según mes: Octubre-Marzo: 13 operarios (6 meses), Abril: 19,60 operarios (1 mes), Mayo: 20,6 operarios (1 mes), Junio-Septiembre: 21,6 operarios (4 meses), Media: 17,05 operarios. 1 encargado, 1 auxiliar administrativo, 1 jefe técnico. Dirección y staff apoyo.
UTE Ituval-Plantas Quiles	Según temporada: Alta: mayo-septiembre: 20 operarios, Baja: octubre-abril: 14 operarios, Media: 16,5 operarios. 1 encargado, 1 jefe obra, 1 administrativo
Irena (OHL)	Según temporada: Alta: mayo-agosto: 15 operarios, Media: marzo, abril, septiembre, octubre: 9 operarios, Baja: noviembre-febrero: 12 operarios, Media: 11 operarios. 1 administrativo (total, 3 días/semana). 1 jefe servicio (total), 1 auxiliar técnico, 1 encargado. 1 delegado (parcial).
UTE Contrat-Terrenalia	8 operarios ampliables según necesidades. Jefes diversos.
UTE Floresur-Salsa Natura	Según época: noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo: 12 operarios, abril-octubre: 16 operarios, mayo-septiembre: 20 operarios, Media: 16 operarios. 1 jefe servicio (parcial).
EMSA	8 ampliables según necesidades. 1 encargado, 1 jefe servicio, 1 técnico administrativo. Jefes diversos.

Analizando los valores de mano de obra ofertados se obtienen los siguientes valores:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1º La mano de obra media ofertada calculada teniendo en cuenta los diez licitadores fue de 14,78 operarios (plantilla equivalente).

2º La mano de obra media ofertada calculada teniendo en cuenta siete de los diez licitadores (descartando los valores de EMSA, UTE Contrat-Terrenalia e Irena (OHL) por ser anormalmente bajos) fue de 17,27 operarios (plantilla equivalente).

3º El valor medio entre los dos valores anteriores fue de 16,05 operarios (plantilla equivalente).

En ambos casos han quedado fuera de los cálculos el personal administrativo, técnico y de mando (encargado, jefe de obra, administrativo, etc.) pues principalmente nos centramos en el personal que ejerce la labor material y directa de mantenimiento.

Las diferentes plantillas equivalentes ofertadas por los licitadores encuentran su causa en cuestiones como: particulares del sistema organizativo previsto por cada licitador, rendimientos previstos de los operarios por cada empresa, ligeras variaciones en cuanto a frecuencias o procedimientos previstos en cada oferta, etc.

Al objeto de ratificar los valores obtenidos operando sobre las ofertas que se presentaron se plantea un cálculo desglosado en función de cada tipología de jardín y que se basa en ratios en unidades UTH/Ha (Unidad Técnica de Hombre/hectárea de jardín) o UTH/ud. al amparo de diversa bibliografía especializada en este tipo de servicios ("Planificación y gestión integral de parques y jardines", "La empresa de jardinería y paisajismo", etc.).

Como quiera que dichos ratios tienen carácter de referencia y deben ser adecuados y personalizados al municipio en cuestión no sólo en función de la climatología del mismo sino también atendiendo a otras particularidades como superficie media de las zonas verdes, grado de dispersión, complejidades, accesos, dotación de riego, etc. se han fijado los siguientes valores anuales:

Jardín (valor medio de aplicación a todas las tipologías): 0,89 UTH/Ha.

Árbol: 1 UTH/800 ud.

Jardinera: 1 UTH/100 ud.

Zona forestal (parque forestal): 0,35 UTH/Ha

Aplicando dichos valores a la superficie que fue objeto del contrato de 2008 se ha confeccionado la siguiente tabla:

Tipología	Medición	Ratio	Dotación necesaria
A. Jardín complejo	65.048,00 m <sup>2</sup>	0,89 UTH/Ha	5,79



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

B. Jardín simple	21.424,00 m <sup>2</sup>	0,89 UTH/Ha	1,91
C. Parque	12.907,00 m <sup>2</sup>	0,89 UTH/Ha	1,15
D. Árbol de vial	1.522,00 ud.	1 UTH/800 ud.	1,90
E. Jardinera	223,00 ud.	1 UTH/100 ud.	2,23
F. Zona forestal	24.125,00 m <sup>2</sup>	0,35 UTH/Ha	0,84
		Suma	13,82
		Coefficiente vacaciones, absentismo, etc.	1,2
		Plantilla equivalente	16,58

Es decir, que el cálculo desglosado nos lleva a un valor muy parecido a los obtenidos operando con los valores ofertados y especialmente cercano al calculado computando a siete de las diez empresas ofertadas.

Llegados este punto, procede emplear dichos ratios para calcular la plantilla que sería necesaria para realizar el mantenimiento y conservación de las zonas verdes encomendadas a EMVIRIA, teniendo como ventaja este método que permite efectuar cálculos parciales por tipología en lugar de cálculos totales en función de un valor medio general:

Tipología	Medición	Ratio	Dotación necesaria
A. Jardín complejo	69.595,46 m <sup>2</sup>	0,89 UTH/Ha	6,19
B. Jardín simple	33.189,75 m <sup>2</sup>	0,89 UTH/Ha	2,95
C. Parque	40.283,30 m <sup>2</sup>	0,89 UTH/Ha	3,58
D. Árbol de vial	2.402 ud.	1 UTH/800 ud.	3,00
E. Jardinera	129,00 ud.	1 UTH/100 ud.	1,29
F. Zona forestal	110.176,14 m <sup>2</sup>	0,35 UTH/Ha	3,86
		Suma	20,87
		Coefficiente vacaciones, absentismo, etc.	1,2
		Plantilla equivalente	25,04

Es decir, que para atender de la manera debida las zonas verdes actualmente encomendadas a EMVIRIA resulta necesaria una plantilla equivalente de 25,04 personas.

Consultados los datos relativos al personal actual de EMVIRIA resulta que tiene en plantilla un total de 19 personas, de las cuales 3 no deben computarse en este cálculo pues se trata de un técnico, un encargado y una administrativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Además de los 16 operarios resulta que dos están a media jornada por lo que computan como uno de tal forma que el número de operarios actualmente en plantilla de EMVIRIA asciende a 15.

A la vista de todo lo anterior se considera justificado, de manera matemática y objetiva, el déficit de personal que pesa sobre la empresa EMVIRIA habida cuenta que tiene una plantilla equivalente de 15 operarios cuando debiera tener 25,04.

Por tanto, resulta necesario un incremento de personal del 66,93% (10,04 operarios) para atender las zonas verdes debidamente

Además habría que incrementar los medios administrativos al objeto de cubrir, cuando menos, las vacaciones, otros permisos y ausencias por enfermedad, etc. de la administrativa (0,16 ETC).

Teniendo en cuenta esta cuestión última el incremento de personal necesario asciende al 68% (10,2 trabajadores).

Se estima que el coste del incremento de personal necesario si sitúa de manera aproximada en los 306.000,00 €/año (30.000,00 € x 10,2 personas).

En otro orden de cosas, esto es, los recursos no humanos de la empresa, deben citarse diversas cuestiones como son:

1.- Necesidad de establecerse en un local o nave con las características adecuadas. Considerando el alquiler de una nave de dimensiones acordes a las necesidades y ajustada a la normativa laboral, el coste anual del alquiler junto con los suministros asciende de manera estimada a 48.000,00 €/año.

2.- Necesidad de incrementar el parque de vehículos y maquinaria así como de herramientas y medios auxiliares para dotar el incremento de personal. Se estima en la cantidad de 40.000 €/año.

3.- Necesidad de contar con liquidez que permita negociar mejores precios con proveedores en general, adquirir servicios y bienes en lugar de alquilarlos, hacer frente a reparaciones por actos vandálicos y malintencionados, etc.

4.- Necesidad de adquirir maquinaria de uso diario como camión pluma, plataforma elevadora, etc. Se estima en la cantidad de 100.000,00 €.

5.- Necesidad de ejecutar no sólo labores de mantenimiento sino también labores de mejora y reforma de manera que se amplíen las redes de riego, se mejore el aspecto de los jardines, etc. con una cuantía recomendable de no menos de 50.000 €/año.

6.- Necesidad de ejecutar unas inversiones iniciales o inmediatas que sirvan para poner al día la generalidad de los jardines, con una cuantía recomendable de no menos de 160.000 €.

### Conclusiones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por todo lo anterior, a criterio de este técnico, existen principalmente dos opciones para conseguir que el servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales se preste en los debidos términos:

Opción nº 1. Realizar el incremento de los recursos de la EMVIRIA en los términos indicados anteriormente, y que podrían alcanzar, de manera estimada, una cuantía anual de más de 500.000,00 € agrupando todos los conceptos antes citados (prorrateando a cuatro años las inversiones).

Opción nº 2. La externalización del servicio, de tal forma que sea una mercantil privada la que aporte los recursos indicados, sin perjuicio de otras prestaciones como inversiones iniciales más amplias, tecnificación del mantenimiento mediante aplicaciones informáticas, etc.

En este sentido, debe indicarse que la cantidad indicada en el informe emitido por el Técnico de EMVIRIA, que asciende a 1.393.677,22 €, es el Presupuesto Base de Licitación, para cuya estimación se han tenido en cuenta prestaciones más amplias que el mero mantenimiento de elementos vegetales y que, además, está sujeto a la baja económica que se produzca en el proceso de licitación.

Y todo lo dicho para el incremento de recursos de EMVIRIA es válido para la prestación de labores de mantenimiento y conservación de elementos vegetales en cualquiera de sus formatos posibles, es decir, si se pensara en incluir, como debiera ser, el mantenimiento de pavimentos, mobiliario, elementos biosaludables, aparatos infantiles, vallas y barandillas, etc. existentes en las zonas verdes, los cálculos realizados quedarían desvirtuados, debiendo estimarse, un incremento del 20% sobre lo dicho anteriormente, al ser necesarios más operarios (especializados en algunos casos), maquinaria y herramientas específicas, mayor presupuesto para compra de material de reposición, etc.

Lo que se informa sin perjuicio del informe emitido por el Técnico de EMVIRIA y cuantos posteriores otros informes deban ser emitidos por los Técnicos Municipales que corresponda.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL.. Mario Fernández García.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20181113&punto=1>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (7 PP, 2 PA, y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas), 8 votos en contra (4 PSOE, 2 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente) y 1 abstención (CNA, Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PUNTO 2) MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLAYAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES QUE PRESTA LA EMPRESA MIXTA EMMSA, MEDIANTE REFUERZO DEL MISMO. (Expte. S-10.367/18).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 2) Modificación de las características del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza y mantenimiento de playas y edificios municipales que presta la empresa mixta Emmsa, mediante refuerzo del mismo. (Expte. S-10.367/18).**

**PROPUESTA DE ALCALDIA**

En el expediente, 10367/2018, incoado mediante providencia de esta Alcaldía de fecha 5-11-2018, por la Secretaria General, se ha emitido el siguiente

**“INFORME**

Que emite esta **Secretaría General** a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, mediante providencia de fecha 5-11-2018 conforme a lo establecido en el **apartado a) del art. 3 del RD 128/87 de 18** de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente

**ASUNTO:** Informe sobre expediente de **modificación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y de edificios municipales que presta la Empresa Mixta de medio Ambiente de Rincón de la Victoria (EMMSA).**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El expediente nº 10367/2018 de SWAL consta de providencia de la Alcaldía incoando el expediente de fecha 5-11-2018 e **informe del Ingeniero Técnico Municipal Don Mario Fernández García**, con el conforme del Sr. Interventor, sobre la modificación del **servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y de edificios municipales que presta la Empresa Mixta de medio Ambiente de Rincón de la Victoria (EMMSA).**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El presente informe, en cuanto a la fundamentación jurídica de la propuesta, y conforme a esta, **se divide en los siguientes apartados:**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- I.- Legislación aplicable.
- II.- Legalidad de las modificaciones propuestas.
- III.- Legalidad de la compensación al concesionario mediante agotamiento de las prórrogas previstas en el contrato.
- IV.- Procedimiento.
- V.- Conclusión.

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.-** Las disposiciones transitorias primeras de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP-17), del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**), de la Ley 30/2007 de 30 de Septiembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **LCSP**), y la del R.D. 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (en adelante **TRLCAP**) disponen:

*“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior.”*

Por su parte, la disposición transitoria 1ª.2 de la última citada dispone:

*“Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/99 de 28 de diciembre, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.”*

El anuncio de licitación del contrato de gestión de servicio que dio lugar a la constitución de la empresa mixta EMMSA, se publicó en el **BOP de 22 de Noviembre de 1.999**, por lo que dicho anuncio fue anterior a la entrada en vigor de la Ley 53/99 de 28 de Diciembre, rigiéndose en los aspectos indicados por la **Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante **LCAP**).

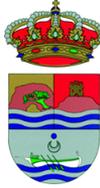
El contrato fue firmado el **24 de Abril de 2.000**.

Igualmente y por la misma razón, sería aplicable el **Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por R.D. 3410/75 de 25 de Noviembre** y no el Reglamento General de la LCAP aprobado por **R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre**, que remite a la legislación anterior para los expedientes iniciados y adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de éste, conforme a lo dispuesto en la **Disposición Transitoria Única** del Decreto 1098/2001 de 12 de diciembre.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Consiguientemente, al objeto de este informe es de aplicación la **Ley 13/95 de 18 de Mayo, el Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE)** y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el **art. 182 del RGCE**, “*En los contratos de gestión de servicios públicos la sociedad de economía mixta figurará como contratante con la administración, correspondiéndole los derechos y obligaciones propios del concesionario de servicios públicos*”. Encontrándonos, consiguientemente, en presencia de de la modalidad de **contrato de gestión de servicios públicos** a que se refiere el **art. 157 apartado d) de la LCAP**, por lo que su régimen jurídico será el de **contrato de gestión de servicios del art. 155**.

En consecuencia, queda claro que a la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, como empresa de gestión del servicio público de **recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de edificios y de playas, le resulta aplicable la legislación relativa a las concesiones de servicios públicos** con las modulaciones correspondientes dada la modalidad de gestión.

**II.- LEGALIDAD DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.**

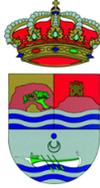
**PRIMERO.-** Los contratos, conforme al **art. 1091 del Código civil** (“Las obligaciones que nacen de los **contratos tienen fuerza de ley** entre las partes contratantes , y **deben cumplirse al tenor de los mismos** “), han de ser cumplidos en todo su tenor, expresándolo **también la LCAP en su art. 49.5**, según el cual “*los contratos administrativos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares cuyas cláusulas administrativas se consideran parte integrante de los respectivos contratos*”, estando la administración obligada a cumplirlo en sus propios términos, como dice el **art. 4º de la propia Ley**, que añade “*sin perjuicio de las prerrogativas*” establecidas por la Ley a su favor.

No obstante, sobre la **relación concesional** inciden un conjunto de potestades o poderes que el ordenamiento jurídico-público atribuye a la administración y **le faculta para organizar el servicio, modificarlo e incluso suprimirlo (artículo 30 RS)**. Potestades que se integran dentro de denominado “**ius variandi**” de la administración, hoy básicamente reconocidas en el **artículo 4.1º.a) de la Ley 7/1985 de 2 abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante **LRBRL**). No encontrándose sometido a la voluntad de las partes, si no al **interés público** que representa la administración y a los **límites establecidos en la legislación aplicable**. Constituyendo la **facultad o poder de modificación** de las **características del servicio** por razones de **interés público** que atribuye la legislación a la administración una **excepción al principio** general de **inalterabilidad de los mismos y, por ende, de la concesión**.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEGUNDO.-** A este respecto, el art. 126.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece: *“En el régimen de la concesión se diferenciará: a) el servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables por el poder concedente y por motivos de interés público.”*

El art. 127 del mismo Reglamento continúa así: *“La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras: a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar en que el servicio consista.”*

Por su parte, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), 13/95, establece en su art. 60 establece, de forma genérica para todos los contratos, indica que *“1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.*

*...Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.*

Y de forma específica para el contrato de gestión de **servicios e art. 164 sobre modificación del contrato y sus efectos establece:**

1. La Administración podrá modificar por **razones de interés público** las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios....

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

**TERCERO.-** Igualmente el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base a la contratación reconoce **esta facultad o poder del Ayuntamiento de modificar unilateralmente** las condiciones de prestación del servicio en las cláusulas siguientes:

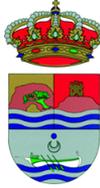
**Cláusula nº 5:**

*“Independientemente del control interno que ejerce la Corporación mediante su participación en los órganos de gestión de la sociedad, y sin perjuicio de las facultades que le confiere la legislación vigente y otros preceptos del Pliego, ostentará las siguientes:*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1.- **Modificación unilateral** de las condiciones de prestación del servicio.

...

6.- **Autorización para la introducción de mejoras en el servicio.**

...

9.- **Adoptar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, en caso necesario.**”

**Cláusula nº 6:**

“Serán obligaciones básicas de la empresa mixta que se cree, las siguientes:

a) Prestar el servicio público objeto del contrato, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación del estado y las normas promulgadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas y en este. Asimismo deberá cumplir con **lo dispuesto en el art. 128.1º del Reglamento de Servicios**, e incluso prestarlo en las **condiciones que posteriormente pueda ordenar la Corporación.**

...”

**Cláusula nº 9:**

“Constituye la obligación fundamental del socio la **gestión material, técnica, económica, y de todo orden de los servicios que constituyen el objeto social de la empresa constituida, así como su mantenimiento y conservación. Consiguientemente será responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones y deberes que este Pliego, el de técnicas y anexos, así como las que la legislación vigente, impone a la empresa creada como concesionario de servicios públicos de la Administración, conforme al Art. 206 del Reglamento de Contratos del Estado.**

También le corresponde ejecutar y asumir en sus estrictos términos los acuerdos, **resoluciones, actos y órdenes que procedan de los órganos de gobierno del ente local**, y en especial los dictados en ejercicio de las facultades que le otorga este Pliego (arts. 4, 5, etc.) y sus anexos.

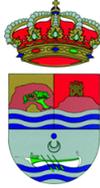
**Todo incumplimiento o responsabilidades que se le exija a la empresa, lo serán al socio de forma directa.**”

**Cláusula nº 10:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20181608336
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50	Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*“Los servicios objeto de este concurso se prestan a **riesgo y ventura de la empresa mixta**, sin que tenga, por tanto, derecho a exigir indemnización o compensación alguna por causa de pérdida o avería en la gestión del servicio.”*

Por último, el **art. 1 de los Estatutos** de la Empresa Mixta, establece: *“Constituye el **objeto social la gestión material, técnica, económica y de todo orden de los servicios municipales de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria o urbana, de edificios municipales y de playas; conforme a lo dispuesto en la legislación de servicios de las Corporaciones Locales y en los correspondientes pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de técnicas y sus anexos; que se consideran parte integrante de estos estatutos.**”*

En definitiva lo determinante del contrato administrativo es la **satisfacción de interés público de la mejor manera** posible y cuando éste lo exija, la administración puede y debe modificar su contenido en lo que proceda, **debiendo llevar el deber de la administración de compensar** a este en la misma medida del desequilibrio ocasionado.

**CUARTO.-** El interés público de la modificación del servicio queda justificado en el **informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de fecha 5-11-2018** que concluye que

*“Se considera justificada y motivada por el interés público la petición del servicio de refuerzo solicitado por el Alcalde-Presidente, considerando que se trata de necesidades nuevas y causas imprevistas, entendiéndose que la propuesta aquí contenida es adecuada para dar solución a las problemáticas planteadas, sin perjuicio de la definición última y ajustes organizativos que desde la propia EMMSA se impriman en aplicación de sus competencias.”*

*El servicio diseñado se ha presupuestado a los precios vigentes del contrato y atendiendo al convenio colectivo recientemente aprobado, de tal forma que el importe total asciende a la cantidad de 221.142,92 €, conforme al desglose que consta en este mismo informe.”*

La justificación de la propuesta es la contenida la providencia de la Alcaldía que se concreta en los siguientes motivos:

*“- Repunte de la población estable en el Municipio que ha hecho que la ocupación de viviendas se encuentre por debajo de la época estival pero por encima de la estable de años anteriores, resultando necesario incrementar las labores de limpieza, recogida de RR.SS.UU., etc.*

*- Lluvias otoñales intensas que han provocado arrastres de tierras y vegetación en viales y espacios públicos así como crecimiento generalizado de*



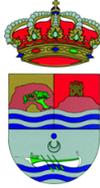
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

vegetación adventicia en aceras, etc. resultando necesario incrementar las labores de limpieza viaria, desbroces, etc.

- La actividad continuada de las explotaciones de playa y paseo marítimo incluso fuera de la época estival y que hace que dichas zonas se encuentren frecuentemente usadas haciendo necesario mantener una frecuencia de limpieza y retirada de papeleras menor que la del verano pero superior a la prevista en el contrato para el periodo de supuesta temporada baja.

- La necesidad de mantener el servicio de limpieza de aseos de playas ya que algunos de ellos van a permanecer abiertos habida cuenta de la demanda vecinal y uso de la playa incluso fuera de la época estival.

- La celebración de eventos prácticamente todos los fines de semana acarreado necesidades de limpieza extraordinaria con motivo de la gran afluencia de visitantes.

- Crecimiento exponencial de las podas abandonadas por vecinos en la vía pública, típicamente junto a los contenedores de RR.SS.UU. que hace necesario reforzar el servicio de retirada de estos residuos.”

### III.-LEGALIDAD DE LA COMPENSACIÓN AL CONCESIONARIO

**PRIMERO.-** La empresa concesionaria, **EMMSA**, según el art. 163 de la **LCAP**, “tiene derecho a las **contraprestaciones económicas** previstas en el contrato y a la **revisión** de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca”.

Cuando **una modificación del contrato** tenga incidencia en el régimen económico de la concesión el concesionario posee un derecho a la **correspondiente compensación** en los términos que establece los siguientes preceptos:

El Artículo **164 de la LCAP** tras establecer la facultad en la administración de **modificar las características** del servicio contratado y tarifas por **razones de interés público** en su apartado 2 reconoce el siguiente **derecho del contratista**:

“2. Cuando las modificaciones **afecten al régimen financiero** del contrato, la Administración **deberá compensar al contratista** de manera que se mantenga el equilibrio de los **supuestos económicos** que fueron considerados **como básicos** en la adjudicación del contrato.”

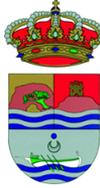
Más específicamente en la administración local el **RSCCLL** en su art. 126 en su apartado 2 **dispone**:

“...2. En el régimen de la concesión **se diferenciará**:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

...b) la retribución económica del concesionario **cuyo equilibrio**, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, **deberá mantenerse en todo caso** y en función de la **necesaria amortización**, durante el **plazo de concesión**, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de **los gastos de explotación y normal beneficio industrial.**”

El art. 127 al respecto dispone:

1. La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las **potestades siguientes**:

1ª. b) la **alteración** de las tarifas a cargo del público y en **la forma de retribución** del concesionario.

2. La **Corporación concedente deberá**:

“...2º **Mantener el equilibrio financiero** de la concesión para lo cual:

a) **Compensará económicamente** al concesionario por razón de las **modificaciones** que le ordenare **introducir en el servicio** y que **incrementaren los costos o disminuir en la retribución**; y

b) **Revisará las tarifas y subvención** cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, **circunstancias sobrevenidas e imprevisibles** determinaren, en cualquier sentido, la **ruptura de la economía de la concesión.**”

El **artículo 128.3** determina como derechos del concesionario los siguientes:

“1º **Percibir la retribución** correspondiente por la prestación del servicio.

2º **Obtener compensación económica** que mantenga el **equilibrio financiero** de la concesión en los casos en que concurra cualquiera de las **circunstancias** a que se refieren los números 2º, 3º y 4º del párrafo 2 del artículo anterior “.

Y el **artículo 129** en cuanto a la **garantía de la retribución** del concesionario en su apartado 3 dispone:

“En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, **mediante una buena y ordenada administración**, **amortizar** durante el **plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio** y cubrir los gastos de **explotación** y un **margen normal de beneficio industrial.**”

Todos estos preceptos vienen a garantizar la **estabilidad de la retribución** del concesionario regulando en los términos descritos el derecho que posee a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20181608336
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50	Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**compensación cuando las modificaciones** de las características del servicio **afecten al régimen financiero** del contrato como sucede en el presente supuesto **cuya cuantía se va a ver incrementada** en 221.142,92 euros

**SEGUNDO.-** En este sentido el **Consejo de Estado en su dictamen de 4 de febrero de 1999**, expediente 4709/98 MM, refiere:

*“1ª.- Es consustancial con los contratos administrativos, y en especial en el de gestión de servicio público, la potestad de la Administración de **modificar, por razones de interés público**, el contenido del contrato, **sin límite material**, si bien tiene la obligación de mantener el **equilibrio económico-financiero del mismo, compensando al contratista** de manera que no resulte perjudicado por dicha modificación.*

*2ª.- Corresponde a la Administración **acordar la fórmula más adecuada** y conforme con sus intereses **para compensar al contratista...**”*

**TERCERO.-** Se propone en el informe del técnico la compensación en la cantidad de 221.142,92 euros, que es la cifra en que se valora la el incremento del servicio contratado, y a la que tiene derecho la empresa mixta y **en su caso FCC como socio privado** conforme a lo dispuesto en los artículos **163 y 164.3 de LCAP y 126.2.b); 127.2.2º, b) y 128.3º.2º y 129.3º del vigente RSCCLL** anteriormente reproducidos.

#### **IV.- PROCEDIMIENTO**

**PRIMERO.-** Habida cuenta de la aplicación de la Ley 13/1995 al presente contrato el procedimiento para la **tramitación de la propuesta sería la siguiente:**

1. Providencia de la Alcaldía de fecha 5-11-2018.
2. Informe del responsable del contrato, Sr. Ingeniero Técnico Municipal Don Mario Fernández García.
3. El presente informe de esta Secretaría General.
4. Informe de la Intervención General (valida el del Sr. Ingeniero).
5. Propuesta de la Alcaldía de modificación del contrato.
6. Dictamen de la Comisión informativa correspondiente.
7. Acuerdo de Pleno, por mayoría simple, art. 47.1º) LRBRL.
8. Notificación a los interesados confiriéndole un plazo de audiencia de 15 días para alegaciones, con la advertencia de que si no se presentaran el acuerdo será elevado a definitivo.
9. En el supuesto de que se presenten alegaciones, se formulará nueva propuesta resolviendo las mismas y se someterá nuevamente al Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

#### **V.- CONCLUSIÓN**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El presente informe se emite favorablemente a la propuesta de modificación de las características del servicio de **recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viarias, de edificios públicos y de playas de este termino municipal** que presta la **Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. (EMMSA)**; ya que **busca el interés público** como se acredita en el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de fecha 5-11-2018.

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a 5 de noviembre de 2018. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Miguel Berbel García.”

Visto el informe emitido por la Secretaria General, así como el informe del Sr. Ingeniero Técnico responsable del contrato, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1º.a) de la LBRL, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar las características del servicio de **recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viarias, de edificios públicos y de playas de este termino municipal** que presta la **Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. (EMMSA)**; en los términos establecidos en el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 5-11-2018 y por importe de 221.142,92 euros, mas IVA.

**SEGUNDO.-** Notificación a los interesados confiriéndole un plazo de audiencia de 15 días para alegaciones, con la advertencia de que si no se presentaran el acuerdo será elevado a definitivo.

**TERCERO.-** En el supuesto de que se presenten alegaciones, se formulará nueva propuesta resolviendo las mismas y se someterá nuevamente al Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

La Comisión con 5 votos a favor (3 PP, 1 PA Y 1 CNA) y 5 en contra (2 PSOE, 2 Arincón, 1 IULV-CA), dictamina favorable la moción presentada.”

Por el **Ingeniero Técnico Industrial Municipal** con fecha 5 de noviembre de 2018, se ha emitido el siguiente,

**“INFORME**

**ASUNTO:** Servicio de refuerzo EMMSA noviembre 2018 a enero 2019.

**PETICIONARIO:** Alcalde-Presidente, mediante providencia de 5-11-2018



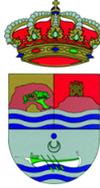
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Antecedentes y objetivo

Se solicita por el Concejal de Medio Ambiente y Playas que se realice un estudio técnico para reforzar los servicios prestados por la EMMSA de cara al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y 30 de enero de 2019 y todo ello motivado por lo siguiente:

- Repunte de la población estable en el Municipio que ha hecho que la ocupación de viviendas se encuentre por debajo de la época estival pero por encima de la estable de años anteriores, resultando necesario incrementar las labores de limpieza, recogida de RR.SS.UU., etc.

- Lluvias otoñales intensas que han provocado arrastres de tierras y vegetación en viales y espacios públicos así como crecimiento generalizado de vegetación adventicia en aceras, etc. resultando necesario incrementar las labores de limpieza viaria, desbroces, etc.

- La actividad continuada de las explotaciones de playa y paseo marítimo incluso fuera de la época estival y que hace que dichas zonas se encuentren frecuentemente usadas haciendo necesario mantener una frecuencia de limpieza y retirada de papeleras menor que la del verano pero superior a la prevista en el contrato para el periodo de supuesta temporada baja.

- La necesidad de mantener el servicio de limpieza de aseos de playas ya que algunos de ellos van a permanecer abiertos habida cuenta de la demanda vecinal y uso de la playa incluso fuera de la época estival.

- La celebración de eventos prácticamente todos los fines de semana acarreando necesidades de limpieza extraordinaria con motivo de la gran afluencia de visitantes.

- Crecimiento exponencial de las podas abandonadas por vecinos en la vía pública, típicamente junto a los contenedores de RR.SS.UU. que hace necesario reforzar el servicio de retirada de estos residuos.

Resumen del servicio

A la vista de lo anterior se propone un servicio mixto conforme al siguiente detalle:

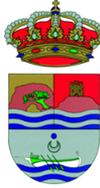
a) Servicio de limpieza de playas y su entorno:

Se incluyen 92 jornadas con 6 operarios efectivos de media al día, a media jornada, durante los 7 días de la semana, que desarrollarán su labor en distintas horas del día de forma que se puedan tener el paseo marítimo, las playas y su entorno en perfecto estado de limpieza pues aunque no se trata de temporada alta sigue existiendo un alto índice de usuarios (limpieza y desbroce, barridos, limpieza



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50	DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de módulos de aseos con menor frecuencia, vaciado de papeleras, contenedores e islas ecológicas, etc.).

b) Servicio de refuerzo de limpieza viaria:

Se incluyen 92 jornadas con 17 operarios efectivos de media al día, a media jornada, durante los 7 días de la semana, que desarrollarán su labor en distintos puntos del municipio gracias a la disponibilidad de medios mecánicos de tal forma que se intensifiquen tareas como desbroces de aceras, limpieza y desinfección de mobiliario y otros elementos urbanos, limpieza de eventos, retirada de podas y enseres, etc.

c) Servicio de Baldeo Mecánico Mixto:

Se incluyen 68 jornadas con 2 operarios (1 conductor y 1 peón), a media jornada, de lunes a viernes, dotados de camión cisterna, realizando su labor en turno de tarde, reforzando las zonas de mayor afluencia de ciudadanos.

No obstante lo anterior, las programaciones y adscripción tanto de medios humanos como materiales podrá ajustarse por parte de la EMMSA, en aplicación de sus competencias de gestión, por ejemplo concentrando recursos especialmente en fines de semana, o en días en los que se celebren eventos de gran afluencia, etc. de tal forma que se acomode a las necesidades de la manera más precisa.

Los servicios antes descritos hacen necesaria la incorporación de personal eventual durante tres meses, en una dotación de 44 operarios a media jornada, la cual será comprobada al finalizar la prestación.

Conclusiones

Se considera justificada y motivada por el interés público la petición del servicio de refuerzo solicitado por el Alcalde-Presidente, considerando que se trata de necesidades nuevas y causas imprevistas, entendiéndose que la propuesta aquí contenida es adecuada para dar solución a las problemáticas planteadas, sin perjuicio de la definición última y ajustes organizativos que desde la propia EMMSA se impriman en aplicación de sus competencias.

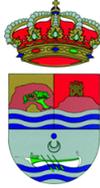
El servicio diseñado se ha presupuestado a los precios vigentes del contrato y atendiendo al convenio colectivo recientemente aprobado, de tal forma que el importe total asciende a la cantidad de 221.142,92 €, conforme al desglose que consta en este mismo informe.

No obstante lo anterior, la cantidad anteriormente indicada procede de la siguientes partidas presupuestarias:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20181608336</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50	Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

a) Partida 401-170-227.10 Trabajos de limpieza extraordinarios (refuerzo fin de semana), por importe de 184.000,00 €.

b) Saldo existente en la partida 401-1621-227.00 Servicios Empresa de Medio Ambiente, por la diferencia resultando el importe de 37.142,92 €.

**Por lo que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para esa finalidad.**

Lo que se informa sin perjuicio de cuantos informes deban ser emitidos por los Técnicos Municipales Competentes de cara a la tramitación administrativa que corresponda.

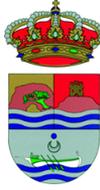
Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL. Mario Fernández García. **INTERVENIDO Y CONFORME,** EL INTERVENTOR GENERAL, Gaspar F. Bokesa Boricó.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50	DOCUMENTO: 20181608336 Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

COSTES UNITARIOS DE MANO DE OBRA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MIXTA DE MEDIO AMBIENTE RINCÓN DE LA VICTORIA AÑO 2018

COSTES UNITARIOS DE PERSONAL

TABLA SALARIAL AÑO 2.018

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	VACACIONES	PAGAS EXTRAS	PLUS NOCTURNO	ROTACION
DIRECTOR TÉCNICO	1.808,59	1.388,31		3.196,89	3.322,99		
ENCARGADO GENERAL	1.764,60	1.328,55		3.093,15	3.093,15	529,38	
JEFE DE SERVICIO	773,17	1.282,00	154,63	3.034,87	2.055,19	231,95	
ENCARGADO	773,17	1.193,11	154,63	2.714,04	1.966,28	231,95	231,95
ADMINISTRATIVO	707,66	961,50	141,53	1.939,92	1.922,02		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	707,66	618,21	141,53	1.596,61	1.578,73		
OFICIAL 1º CONDUCTOR	773,17	977,40	154,63	2.034,42	1.747,91	231,95	231,95
OFICIAL 2º	717,62	946,14	143,52	1.936,50	1.649,99	215,29	215,29
OFICIAL 1º MECANICO	773,17	1.082,81	154,63	2.139,84	1.747,91	231,95	
OFICIAL 2º MECANICO	717,62	1.051,53	143,52	2.041,89	1.649,99	215,29	
PEON ESPECIALISTA	705,83	889,01	141,16	1.865,22	1.578,73	211,75	211,75
PEON	705,83	533,70	141,16	1.509,92	1.578,73	211,75	211,75
LIMPIADORA ESPECIALISTA	705,83	784,46	141,16	1.760,67	1.578,73	211,75	
LIMPIADORA	705,83	441,16	141,16	1.417,37	1.578,73	211,75	
GUARDA	705,83	533,70	141,16	1.648,94	1.578,73	211,75	

CONCEPTOS ECONOMICOS NO INCLUIDOS EN LA TABLA SALARIAL 2.018

ANTIGÜEDAD:	
PREVENCIÓN:	5% SB
PLUS MERCADILLO:	26,65 €
PLUS FESTIVO:	97,18 €
PLUS DOMINGO:	52,23 €
PLUS CONDUC.	51 €
HORA EXTRA:	15,99 €
FONDO SOCIAL:	61.500 €
AYUDA DISMIN.	160,47 € >33%
SEGURO COLECTIVO:	
MUERTE O INVALIDEZ TOTAL O ABSOLUTA:	17.000 €
MUERTE ACCIDENTE:	30.000 €

COSTE SALARIAL POR CATEGORIA SEGUN TABLA CONVENIO

CATEGORIA	COSTE SALARIAL							COSTES S.S.					TOTAL	TOTAL ANUAL	
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	VACAC	PAGAS EXTRAS	PLUS NOCT	ROTACION	COMUNES	DESEMPLEO	FOGASA	PROFESIONA L	E.P.			SS
DIRECTOR TECNICO	19.894,38	15.271,41	0,00	3.196,89	6.645,92	0,00	0,00	45.008,59	10.622,03	3.015,59	90,02	270,05	450,09	14.447,76	59.456,35
ENCARGADO GENERAL	19.410,60	14.614,05	0,00	3.093,15	6.186,30	6.352,56	0,00	49.656,66	11.718,97	3.327,00	99,31	297,94	496,57	15.939,79	65.996,43
JEFE DE SERVICIO	8.504,87	14.102,00	1.700,93	3.034,87	4.110,36	0,00	0,00	31.453,03	7.422,92	2.107,35	62,91	188,72	314,53	10.066,42	41.549,45
ENCARGADO	8.504,87	13.124,21	1.700,93	2.714,04	3.302,56	0,00	0,00	29.976,61	7.074,48	2.008,43	59,95	179,86	299,77	9.622,49	39.599,10
ADMINISTRATIVO	7.784,26	10.576,30	1.568,83	1.939,92	3.844,04	0,00	0,00	25.701,55	6.065,57	1.722,00	57,40	154,21	257,02	8.250,20	33.951,75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7.784,26	6.800,31	1.568,83	1.596,61	3.157,46	0,00	0,00	20.895,47	4.931,33	1.400,00	47,79	125,37	208,99	6.707,45	27.602,92
OFICIAL 1º CONDUCTOR	8.504,87	10.751,40	1.700,93	2.034,42	3.485,82	0,00	0,00	26.487,44	6.251,04	1.774,89	52,97	153,59	1.774,89	10.012,25	36.499,69
OFICIAL 2º	7.893,83	10.407,54	1.578,73	1.936,50	3.299,99	0,00	0,00	25.116,56	5.927,51	1.682,91	50,23	150,70	1.682,91	9.494,06	34.610,62
OFICIAL 1º TALLER	8.504,87	11.910,51	1.700,93	2.139,84	3.485,82	0,00	0,00	27.752,37	6.549,56	1.859,41	55,50	166,51	1.859,41	10.490,40	38.242,77
OFICIAL 2º TALLER	7.893,82	11.566,83	1.578,73	2.041,89	3.299,99	0,00	0,00	26.381,24	6.225,97	1.767,54	52,76	158,29	1.767,54	9.972,11	36.353,35
PEON ESPECIALISTA	7.764,13	9.779,11	1.552,76	1.865,22	3.157,46	0,00	0,00	24.116,68	5.692,01	1.615,99	48,24	144,71	868,27	8.369,18	32.487,86
PEON	7.764,13	5.870,70	1.552,76	1.509,92	3.157,46	0,00	0,00	19.854,97	4.685,77	1.330,28	39,71	119,13	714,78	6.889,67	26.744,64
LIMPIADORA ESPECIALISTA	7.764,13	8.629,08	1.552,76	1.760,67	3.157,46	0,00	0,00	22.864,08	5.395,92	1.531,89	45,73	137,18	823,11	7.933,84	30.797,92
LIMPIADORA	7.764,13	4.852,76	1.552,76	1.417,37	3.157,46	0,00	0,00	18.744,48	4.423,70	1.255,89	37,49	112,47	674,80	6.504,33	25.248,81
GUARDA	7.764,13	5.870,70	1.552,76	1.648,94	3.157,46	0,00	0,00	19.993,99	4.718,58	1.339,60	39,99	119,96	719,78	6.937,91	26.931,90

JEFE DE SERVICIO con rotación y nocturnidad	8.504,87	14.102,00	1.700,93	3.034,87	4.110,36	2.783,40	0,00	34.236,43	8.079,80	2.293,84	68,47	205,42	342,36	10.989,89	45.226,32
ENCARGADO con rotación y nocturnidad	8.504,87	13.124,21	1.700,93	2.714,04	3.302,56	2.783,40	2.783,40	35.543,41	8.388,24	2.381,41	71,09	213,26	355,43	11.409,43	46.952,84
OFICIAL 1º CONDUCTOR con rotación y nocturnidad	8.504,87	10.751,40	1.700,93	2.034,42	3.485,82	2.783,40	2.783,40	32.054,24	7.564,80	2.147,63	64,11	192,33	2.147,63	12.116,50	44.170,74
OFICIAL 2º con rotación y nocturnidad	7.893,82	10.407,54	1.578,73	1.936,50	3.299,99	2.583,48	2.583,48	30.283,52	7.146,91	2.029,00	60,57	181,70	2.029,00	11.447,17	41.730,69
PEON ESPECIALISTA con rotación y nocturnidad	7.764,13	9.779,11	1.552,76	1.865,22	3.157,46	2.541,00	2.541,00	29.200,68	6.891,36	1.956,45	58,40	175,20	1.051,22	10.132,64	39.333,32
GUARDA con rotación y nocturnidad	7.764,13	5.870,70	1.552,76	1.648,94	3.157,46	2.541,00	0,00	22.534,99	5.318,26	1.509,84	45,07	135,21	811,26	7.819,64	30.354,63
PEON ESPECIALISTA con rotación y SIN nocturnidad	7.764,13	9.779,11	1.552,76	1.865,22	3.157,46	0,00	2.541,00	26.699,68	6.291,68	1.786,20	53,32	159,96	999,75	9.250,91	35.910,59
PEON CON ROTACION Y SIN NOCTURNIDAD	7.764,13	5.870,70	1.552,76	1.509,92	3.157,46	0,00	2.541,00	22.995,97	5.265,45	1.500,63	44,79	134,38	806,25	7.771,40	30.167,37



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

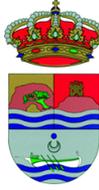
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23



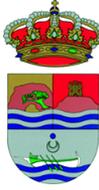


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

COSTES UNITARIOS DE MATERIALES Y REPARACIONES

1989	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000	3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014	3015	3016	3017	3018	3019	3020	3021	3022	3023	3024	3025	3026	3027	3028	3029	3030	3031	3032	3033	3034	3035	3036	3037	3038	3039	3040	3041	3042	3043	3044	3045	3046	3047	3048	3049	3050	3051	3052	3053	3054	3055	3056	3057	3058	3059	3060	3061	3062	3063	3064	3065	3066	3067	3068	3069	3070	3071	3072	3073	3074	3075	3076	3077	3078	3079	3080	3081	3082	3083	3084	3085	3086	3087	3088	3089	3090	3091	3092	3093	3094	3095	3096	3097	3098	3099	3100	3101	3102	3103	3104	3105	3106	3107	3108	3109	3110	3111	3112	3113	3114	3115	3116	3117	3118	3119	3120	3121	3122	3123	3124	3125	3126	3127	3128	3129	3130	3131	3132	3133	3134	3135	3136	3137	3138	3139	3140	3141	3142	3143	3144	3145	3146	3147	3148	3149	3150	3151	3152	3153	3154	3155	3156	3157	3158	3159	3160	3161	3162	3163	3164	3165	3166	3167	3168	3169	3170	3171	3172	3173	3174	3175	3176	3177	3178	3179	3180	3181	3182	3183	3184	3185	3186	3187	3188	3189	3190	3191	3192	3193	3194	3195	3196	3197	3198	3199	3200	3201	3202	3203	3204	3205	3206	3207	3208	3209	3210	3211	3212	3213	3214	3215	3216	3217</
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

FIN AÑO 2018														
DESGLASE DE LOS SERVICIOS REFUERZO 2018														
SERVICIO	AMBITO	TIPO	REG. TRAJE	DIA	DIA	DIA	PERSONAL		SUSP. VACACIONES		ASISTENTE		MEDIO MATERIALES	
							OFICIAL P.	OFICIAL P.	OFICIAL P.	OFICIAL P.	OFICIAL P.	OFICIAL P.		
3.1. LIMPIEZA VARIAS	MANTENIMIENTO MOTORIZADO (1) OPERARIOS A MEDIA JORNADA	Día	7 hrs	92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. LIMPIEZA DE PLAYAS ENTORNO	LIMPIEZA MANUAL (6) OPERARIOS A MEDIA JORNADA	Día	7 hrs	92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.2. BALNEO	BALNEO MANUAL (2) OPERARIOS A MEDIA JORNADA	Día	5 hrs	66	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X400R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

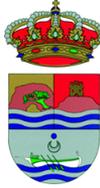
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**COSTE DEL SERVICIO - REFUERZO FIN AÑO 2018**

**3.1. BARRIDOS MANUALES Y MECÁNICOS**

**3.1.1. COSTES DE PERSONAL**

CONCEPTO	UDS.	P. UNITARIO	I. ANUAL
Oficial 2º Día	0,00	34.610,62 €	0,00 €
Vacaciones	0,00	34.610,62 €	0,00 €
Absentismo	0,00	34.610,62 €	0,00 €
Peon ordinario con rotación	3,19	30.167,37 €	96.289,32 €
Vacaciones	0,32	30.167,37 €	9.628,93 €
Absentismo	0,32	30.167,37 €	9.628,93 €
	<b>3,83</b>		
DIAS FESTIVOS	25,50	132,16 €	3.370,20 €
<b>TOTAL 3.1.1. COSTES DE PERSONAL</b>			<b>118.917,39 €</b>

**3.1.2. COSTES AUXILIARES, MATERIALES Y HERRAMIENTAS**

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
UTILES Y HERRAMIENTAS BARRIDO MANUAL	8,50	92,00	0,53 €	412,97 €
VESTUARIO CONDUCTOR	0,00	0,50	389,25 €	0,00 €
VESTUARIO PEON	30,00	0,50	420,94 €	6.314,09 €
<b>TOTAL 3.1.2. COSTES AUXILIARES, MATERIALES Y HERRAMIENTAS</b>				<b>6.727,06 €</b>

**3.1.3. COSTES DE MATERIALES Y REPARACIONES**

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
CARRITO PORTABOLSAS	8,50	92,00	0,17 €	130,78 €
MOTOCARRO PORTER	3,00	92,00	1,94 €	534,44 €
<b>TOTAL 3.1.3. COSTES DE MATERIALES Y REPARACIONES</b>				<b>665,21 €</b>

**3.1.4. COSTES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
CARRITO PORTABOLSAS	8,50	92,00	0,00 €	0,00 €
MOTOCARRO PORTER	3,00	92,00	4,76 €	1.314,41 €
<b>TOTAL 3.1.4. COSTES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>				<b>1.314,41 €</b>

**3.1.5. COSTES DE SEGUROS DE MAQUINARIA**

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
MOTOCARRO PORTER	0,00	92,00	1,58	0,00 €
<b>TOTAL 3.1.5. COSTES DE SEGUROS DE MAQUINARIA</b>				<b>0,00 €</b>

**TOTAL 3.1. BARRIDOS MANUALES Y MECÁNICOS 127.624,08 €**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

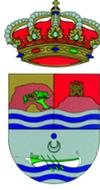
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5. LIMPIEZA DE PLAYAS Y ENTORNO

5.1. COSTES DE PERSONAL

CONCEPTO	UDS.	P. UNITARIO	I. ANUAL
Oficial 2ª Día	0,00	34.610,62 €	0,00 €
Vacaciones	0,00	34.610,62 €	0,00 €
Absentismo	0,00	34.610,62 €	0,00 €
Peon ordinario con rotación	1,13	30.167,37 €	33.984,47 €
Vacaciones	0,11	30.167,37 €	3.398,45 €
Absentismo	0,11	30.167,37 €	3.398,45 €
	<b>1,35</b>		
DIAS FESTIVOS	9,00	132,16 €	1.189,48 €
<b>TOTAL 5.1. COSTES DE PERSONAL</b>			<b>41.970,84 €</b>

52. COSTES AUXILIARES, MATERIALES Y HERRAMIENTAS

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
UTILES Y HERRAMIENTAS LIMPIEZA PLAYAS	3,00	92,00	1,23 €	340,10 €
VESTUARIO CONDUCTOR	0,00	0,50	389,25 €	0,00 €
VESTUARIO PEON	12,00	0,50	420,94 €	2.525,64 €
<b>TOTAL 52. COSTES AUXILIARES, MATERIALES Y HERRAMIENTAS</b>				<b>2.865,73 €</b>

5.3. COSTES DE MATERIALES Y REPARACIONES

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
TRACTOR AYUNTAMIENTO	0,00	0,00	13,75 €	0,00 €
LIMPIAPLAYAS AYUNTAMIENTO	0,00	0,00	2,51 €	0,00 €
I.P.V. 4,5	0,00	0,00	12,62 €	0,00 €
PAPELERAS PLAYA	0,00	0,00	0,14 €	0,00 €
<b>TOTAL 5.3. COSTES DE MATERIALES Y REPARACIONES</b>				<b>0,00 €</b>

5.4. COSTES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
TRACTOR AYUNTAMIENTO	0,00	0,00	32,90 €	0,00 €
LIMPIAPLAYAS AYUNTAMIENTO	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
I.P.V. 4,5	0,00	0,00	17,21 €	0,00 €
PAPELERAS PLAYA	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL 5.4. COSTES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>				<b>0,00 €</b>

5.5. COSTES SEGUROS DE MAQUINARIA

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
TRACTOR AYUNTAMIENTO	0,00	0,00	2,86 €	0,00 €
LIMPIAPLAYAS AYUNTAMIENTO	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
I.P.V. 4,5	0,00	0,00	1,90 €	0,00 €
<b>TOTAL 5.5. COSTES SEGUROS DE MAQUINARIA</b>				<b>0,00 €</b>

**TOTAL 5. LIMPIEZA DE PLAYAS Y ENTORNO 44.836,58 €**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

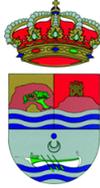
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**3.2. BALDEO MANUAL Y MECÁNICO**

**3.2.1. COSTES DE PERSONAL**

CONCEPTO	UDS.	P. UNITARIO	I. ANUAL
Oficial 1º Conductor Día	0,14	36.499,69 €	5.065,26 €
Vacaciones	0,01	36.499,69 €	506,53 €
Absentismo	0,01	36.499,69 €	506,53 €
Peón ordinario sin rotación	0,14	26.744,64 €	3.711,50 €
Vacaciones	0,01	26.744,64 €	371,15 €
Absentismo	0,01	26.744,64 €	371,15 €
	<b>0,33</b>		
FESTIVOS DOMINGOS			
<b>TOTAL 3.2.1. COSTES DE PERSONAL</b>			<b>10.532,12 €</b>

**3.2.2. COSTES AUXILIARES, MATERIALES Y HERRAMIENTAS**

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
UTILES Y HERRAMIENTAS BALDEO MANUAL	2,00	68,00	0,31 €	41,90 €
VESTUARIO CONDUCTOR	1,00	0,50	389,25 €	194,63 €
VESTUARIO PEON	1,00	0,50	420,94 €	210,47 €
<b>TOTAL 3.2.2. COSTES AUXILIARES, MATERIALES Y HERRAMIENTAS</b>				<b>446,99 €</b>

**3.2.3. COSTES DE MATERIALES Y REPARACIONES**

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
AUTOBALDEADORA 12000 LITROS	1,00	68,00	13,01 €	884,60 €
<b>TOTAL 3.2.3. COSTES DE MATERIALES Y REPARACIONES</b>				<b>884,60 €</b>

**3.2.4. COSTES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
AUTOBALDEADORA 12000 LITROS	1,00	68,00	32,90 €	2.237,44 €
<b>TOTAL 3.2.4. COSTES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>				<b>2.237,44 €</b>

**3.2.5. COSTES DE SEGUROS DE MAQUINARIA**

CONCEPTO	UDS.	JORNADAS	P. UNITARIO	I. ANUAL
AUTOBALDEADORA 12000 LITROS	0,00	68,00		0,00 €
<b>TOTAL 3.2.5. COSTES DE SEGUROS DE MAQUINARIA</b>				<b>0,00 €</b>

**TOTAL 3.2. BALDEO MANUAL Y MECÁNICO 14.101,16 €**



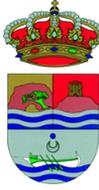
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336  
Fecha: 18/12/2018  
Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

RESUMEN DE COSTES POR SERVICIO - Refuerzo fin de año 2018

	COSTES DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS						COMBUSTIBLE	TOTAL
	PERSONAL	VARIOS	M.A. HERRAM.	VESTUARIO	REPARACIONES	SEGUIOS		
3.1.- LIMPIEZA VARIA								
3.1.1.- BARRIDO MANUAL Y/O MECANICO	118.977,39		412,97	6.314,09		665,21	1.314,41	127.624,06
3.2.- BALDEO MIXTO	10.532,12		41,90	405,10		884,60	2.237,44	14.101,16
5.- LIMPIEZA DE PLAVAS Y ENTORNO	41.970,84		340,10	2.525,64		0,00	0,00	44.836,58
<b>TOTAL</b>	<b>171.480,35</b>	<b>0,00</b>	<b>794,97</b>	<b>9.244,82</b>	<b>0,00</b>	<b>1.549,81</b>	<b>3.551,86</b>	<b>186.561,81</b>
	91,88%	0,00%	0,43%	4,95%	0,00%	0,83%	1,90%	

CANON DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

COSTES DE PERSONAL	171.420,35	91,88%
COSTES DE MATERIALES Y REPARACIONES	11.586,60	6,21%
COSTES DE COMBUSTIBLES Y LIBRICANTES	3.551,86	1,90%
COSTES SEGUROS MAQUINARIA	0,00	0,00%
COSTES DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	0,00	0,00%
TOTAL COSTES	186.561,81	100,00%
COEFICIENTE CONTRATATA (7,76 %)	14.477,20	
CONCILIACIÓN PÚBLICIDAD	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>201.039,01</b>	
I.V.A. (10%)	20.103,90	
<b>TOTAL</b>	<b>221.142,92</b>	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

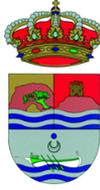
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50

DOCUMENTO: 20181608336

Fecha: 18/12/2018

Hora: 15:23





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20181113&punto=2>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (7 PP, 2 PA, y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas), 8 votos en contra (4 PSOE, 2 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente) y 1 abstención (CNA, Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200188A9000R1X4O0R9N6V8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20181608336</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2018 15:22:50	Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:23

